

**Auto No. 0931
(11 de abril de 2024)**

“Por el cual se ordena aplicar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0732-2023 en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 73352949”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado con C.C 73352949, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

Los títulos cedidos se encuentran contenidos en la Resolución No. 003 del 16 de mayo de 2017, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de Plebiscito del año 2016, realizadas el día 10 de octubre de 2016, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Así mismo a través de la Resolución No. 0839 del 01 de febrero de 2023, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0732-2023 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado con C.C 73352949, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

Una vez notificado el mandamiento de pago al señor FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73352949, esta no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto No. 9776 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado (a) con C.C 73352949.

Que a través del Auto No. 0520 del 08 de marzo de 2024, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. el cual fue notificado por aviso web en la página de Central de Inversiones S.A.

De lo anterior, a través del Auto No. 0597 del 15 de marzo de 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-0732-2023 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de la titular FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73352949.

Por ello a través de la página de Central de Inversiones S.A. por aviso web se notificó la liquidación del crédito para que la ejecutada por el termino de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias, Revisando el expediente no se evidencia que la titular presente objeciones a la liquidación del crédito.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósito judicial:

- No. 400100009183595, recibido el día 23 de enero de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 507,715), el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.
- No. 400100009211335, recibido el día 15 de febrero de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 327,645), el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

Teniendo en cuenta, que dichos títulos no cubren el pago total de la obligación No. 169011020182 se tendrá en cuenta como abono mediante la aplicación, los títulos de depósito judicial No. 400100009183595 y 400100009211335, constituidos a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 835,360), de conformidad con el artículo 1653 del código Civil.

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-0732-2023, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 73352949, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial

- No. 400100009183595, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 507,715).
- No. 400100009211335, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 327,645).

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación de los pagos del dinero correspondiente al Título de Depósito Judicial No. 400100009183595 y 400100009211335, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 835,360).

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-0732-2023 y en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 73352949, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ~~ALEJANDRA PARADA~~.
Reviso: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal